



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...<sup>237</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El Expediente N° 3833017 y Documento N° 8060348-2025, que contiene el Oficio N° 264-2025-GRA/GRS/GR-OAL, hace de conocimiento de la **SENTENCIA N° 00292-2024-3JT**, contenida en la **Resolución N° 09**, de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la **Sentencia de Vista N° 255**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 14**, de fecha 27 de marzo de 2025, que **CORRIGE** la sentencia, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ordena el pago de **Vacaciones Truncas e Intereses Legales**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a favor de doña **Eva Gladys Elizabeth PINTO GÓMEZ**;

### CONSIDERANDO:

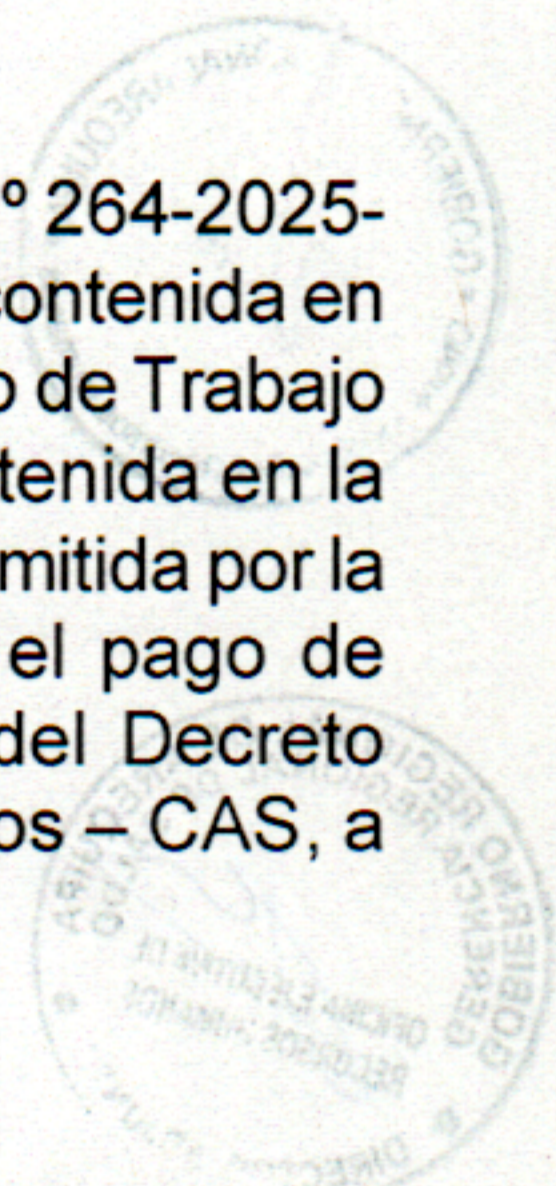
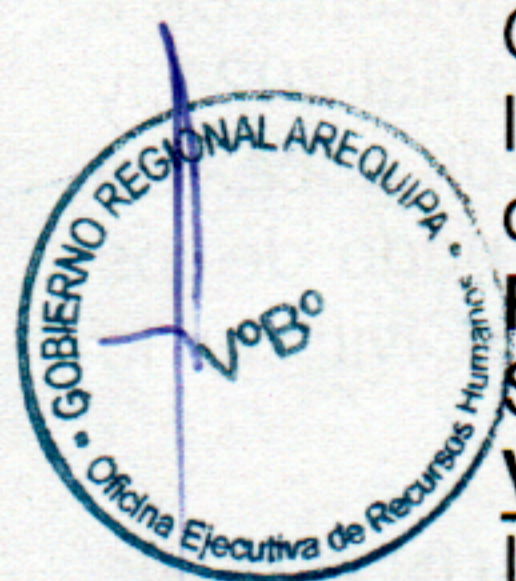
Que, de acuerdo el Expediente N° 02561-2023-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la **SENTENCIA N° 00292-2024-3JT**, contenida en la **Resolución N° 09**, de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación, **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **EVA GLADYS ELIZABETH PINTO GÓMEZ** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, en consecuencia: **1.- DECLARO** la **NULIDAD** de la Resolución Administrativa denegatoria ficta de segunda instancia y la Resolución Administrativa denegatoria ficta de primera instancia, pero únicamente en el extremo referido a las vacaciones truncas respecto del año 2021. **2.- ORDENO** que la entidad demandada: **A) Emita resolución** reconociendo el pago a favor de la demandante de la compensación por vacaciones truncas prevista por el artículo 8°, numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del D.Leg. 1057, aprobado por D.S. 075-2008-PCM, modificado mediante el D.S. 065-2011-PCM, en atención a los periodos efectivamente laborados del 09 de febrero del 2021 al 31 de octubre del 2021 y considerando de ser el caso, los periodos de descanso físico gozados, licencias con goces de haber y faltas injustificadas por la actora. **B) Emita resolución** reconociendo el pago de los intereses legales de dichos pagos, conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil. (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACIÓN DE DAR). **C) Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por el artículo 47° de la Ley N° 27584. 3.- INFUNDADA** la demanda, respecto de la pretensión de pago de vacaciones por el periodo del año 2020. **4.- SIN COSTAS NI COSTOS.**

Que, con **SENTENCIA DE VISTA N° 255**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 14**, de fecha 27 de marzo del 2025, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (...)

### RESOLVEMOS:

**CORREGIR** la Sentencia 292-2024, contenida en la Resolución 09, del 9 de agosto del 2024, corriente a folio 93; señalando que los pagos ordenados son con observancia del procedimiento previsto por el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Decreto Supremo 011-2019-JUS; mas no "artículo 47° de la Ley N° 27584", como erróneamente se consigna en el fallo de la recurrida. **CONFIRMAR** la mencionada Sentencia corregida, en cuanto se declara fundada

/



//..

en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Eva Gladys Elizabeth Pinto Gómez en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se declara la nulidad de la Resolución Administrativa denegatoria ficta de segunda instancia y la Resolución Administrativa denegatoria ficta de primera instancia, pero únicamente en el extremo referido a las vacaciones truncas respecto del año 2021; se ordena que la entidad demandada emita resolución reconociendo el pago a favor de la demandante, de la compensación por vacaciones truncas prevista por el artículo 8, numerales 8.5 y 8.6, del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por D.S. 075-2008-PCM, modificado mediante el D.S. 065-2011-PCM, en atención a los periodos efectivamente laborados del 09 de febrero del 2021 al 31 de octubre del 2021, y considerando de ser el caso, los periodos de descanso físico gozados, licencias con goces de haber y faltas injustificadas por la actora; se emita resolución reconociendo el pago de los intereses legales de dichos pagos, conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil; con lo demás que contiene y es materia de grado.



Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS SEGÚN D.U. N° 029-2020 CONTRATO N° 011-2021-GERESA**, (...) que celebran, de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Dr. Christian Félix NOVA PALOMINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40215185, en calidad de Gerente Regional de Salud Arequipa, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.E.R. N° 185-2020-GRA/GR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y por otra parte, **Pinto Gómez Eva Gladys Elizabeth**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29316992, y Registro Único de Contribuyente N° 10293169921, domicilio en **Calle San Martín N° 100, Cayma, AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 09 de febrero del 2021 y concluye el día 31 de marzo de 2021, dentro del presente año fiscal;

Con Addendum N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de abril del 2021 al 30 de abril del 2021.

Con Addendum N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de mayo del 2021 al 31 de mayo del 2021.

Con Addendum N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de junio del 2021 al 30 de junio del 2021.

Con Addendum N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.

Con Addendum N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021.

Con Adenda N° 296 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de octubre del 2021 al 31 de octubre del 2021.

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS SEGÚN D.U. N° 029-2020 CONTRATO N° 011-2021-GERESA**, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **CUATRO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 4,000.00)**,  
..//



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>237</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con el Informe N° 70-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS y la Liquidación N° 059-2025, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con **00 años, 08 meses y 20 días de servicios prestados en el Centro de Salud Alto Inclán, Micro Red de Salud Alto Inclán, Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 09 de febrero del 2021 al 31 de octubre del 2021,** teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay - Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de OBSTETRA y no habiendo hecho uso a cuenta de periodo de vacaciones, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

...///



////...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Estando al Informe de Situación Actual N° 0148-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 070-2025 Calculo de Intereses Legales y a la Liquidación N° 059-2025, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 00292-2024-3JT**, contenida en la **Resolución N° 09**, de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y La **SENTENCIA DE VISTA N° 255**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 14**, de fecha 27 de marzo del 2025, CORREGIR la sentencia, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Eva Gladys Elizabeth PINTO GÓMEZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Reconocer y Otorgar a favor de doña **Eva Gladys Elizabeth PINTO GÓMEZ**, servidora del Centro de Salud Alto Inclán, Micro Red de Salud Alto Inclán, Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **09 de febrero del 2021 al 31 de octubre del 2021**, un Crédito Devengado haciendo un total de: **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES (S/. 2,888.89)**, dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el **Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales** N° 070-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Eva Gladys Elizabeth PINTO GÓMEZ**, servidora con Contrato Administrativo de Servicios-CAS del Centro de Salud Alto Inclán, Micro Red de Salud Alto Inclán, Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES (S/. 245.79)**, por concepto de **INTERESES LEGALES** por el periodo del 09 de febrero de 2021 al 30 de abril del 2025, dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.

**Artículo Cuarto.-** El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....237.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////....

**Artículo Quinto.**-Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....DOCE..... (12.....) del mes de..... JUNIO..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lourdes R. Barreda Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404183



# RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N.º 005-2025-GRAS/DIR-OR-RHH

En virtud de lo establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, se resuelve:

1. Se declara en vigencia el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, suscrita por el Director Regional de Salud, el día 15 de mayo del 2025.



Registra en el Registro Regional de Salud  
Fecha de registro: 15 de mayo del 2025  
Firma: [Firma]